

Mercurio Gaditano.

Cádiz viernes 19 de agosto de 1814.

Afecciones astronómicas—Sale el sol á las 5.^h y 22': se pone á las 6 y 38'. Debe señalar el reloj al mediodía verdadero 12.^h 3' y 27"—Es el día 5 de la luna. Sale á las 9 y 33' de la mañana. Se pone á las 9 y 21' de la noche—**Mareas**: Primera alta á las 4 y 12' de la madrugada. Primera baja: á las 10 y 25' de la mañana. Segunda alta: á las 4 y 31' de la tarde. Segunda baja: á las 10 y 44' de la noche.

San Luis, obispo; y San Mariano.

Jubileo de XL horas—En la iglesia de la Pastora. [Se manifiesta á las 5½ y se oculta á las 7.]

Orden de la plaza.—**Gefe de día**: Don Pedro del Cel Loizaga, teniente coronel del regimiento Real de Marina—**Parada**: los cuerpos de la guarnicion. **Ronda**: Cazadores. **Baños**: Milicias. **Capitan de Hospital**: el regimiento de Gerona. **Patrullas**: Voluntarios y Milicias.

VARIEDADES.

Se ha publicado en la gaceta de la corte de Viena, fecha 13 de junio, el artículo siguiente sobre la España.

No ha sido sin inquietud que el Rei Fernando ha entrado en España. Bien veia este monarca, así como sus consejeros mas íntimos, que no podia tomar en mano las riendas del gobierno baxo las condiciones prescritas por la Constitucion de 1812, sin prepararse á sí mismo un porvenir borrascoso, y á la nacion nuevas turbulencias; porque esta Constitucion, sin duda alguna, era la peor de todas las creaciones políticas de nuestros días; la habian hecho hombres á quienes no les faltaba talento, pero que carecian de experiencia, y no tenian conocimientos suficientes de los hombres y de los asuntos, y que sacrificaron el interes general á sus miras y pasiones particulares, de tal manera, que por mala que sea la idea que tenemos de la constitucion francesa de 1791, seria injuriar á sus autores compararlos á sus imitadores españoles.

Pero ¿cómo hallar los medios y la fuerza necesaria para sustraer al monarca y al pueblo de las trabas de esta Constitucion, habiendo las Córtes heredado de sus predecesores los constituyentes, todos los ramos de la autoridad pública, conservándolos con celosa vigilancia, y lejos de querer prestarse á mutacion alguna, proscribiendo de ante mano como crimen de alta traicion cualesquiera tentativa para introducir la? El sano juicio de la nacion, la lealtad de la tropa, y la mala conducta del partido opuesto, ayudaron al Rei á resolver este problema con mas felicidad y mas prontamente de lo que se podia esperar.

El Rei llegó á Gerona el 24 de marzo con su tío el infante Don Antonio, y salió de allí el 28 para Valencia. En el camino recibió S. M. solicitudes muy estrechas de parte de los aragoneses para que les honrase con su presencia. El Rei consintió en ello, y en los primeros días de abril salió de Reus para

Zaragoza, donde fué recibido con las demostraciones de un gozo difícil de describir. Durante los seis días que pasó en esta ciudad, el pueblo y las tropas manifestaron de todos los modos posibles el mas vivo entusiasmo á su persona, y los deseos de verle subir al trono de sus mayores con toda la plenitud de la autoridad Real. Una diputacion del ejército de Reserva, baxo las órdenes del general O. Donel, renovando de su propio motu el juramento que prestó al Rei en 1808, y ofreciéndole sus brazos y su sangre en defensa de sus derechos, dió nueva fuerza á la voz del pueblo. Este fué para el Rei el primer rayo de esperanza. Es verdad que el ejército de Cataluña estaba igualmente en los buenos sentimientos, pero no los habia expresado tan determinadamente como el general O. Donel.

El 16 hizo Fernando VII su entrada solemne en Valencia. El alborozo no fué ménos vivo aquí que en Zaragoza. Fué recibido por el general Elio, gefe del Segundo ejército con su estado mayor, y un gran número de oficiales y soldados. Testigos de vista han pintado esta escena como sumamente tierna. El general entre otras cosas dixo al Rei: "El valiente ejército que yo mando, despues de haber vertido durante años su sangre por la independenciam de la patria, se vé en el día abandonado, humillado y victima de la miseria; espera mejor suerte de la justicia de V. M." En seguida prestaron juramento de fidelidad los oficiales de todos grados, agolpándose al rededor del Rei para besarle la mano. Repitieron mil veces el voto de defender el trono y toda la integridad de sus derechos, y á su salida de palacio retumbaron por todas las calles los gritos de "viva el Rei, y muera el que piense de otro modo."

El duque de San Lorenzo en nombre del Tercer ejército, y el brigadier Don Alexandro Ora en nombre del ejército de Reserva de Andalucia hicieron el mismo juramento.

A este tiempo el cardenal de Borbon, presidente de la Regencia (primo del Rei y cuñado de Godoi)

Hegó á Valencia con el secretario de Estado Luyando, para comunicar al Rei las resoluciones de las Cortes, particularmente el decreto del 2 de febrero, por el cual no se le debia obedecer hasta que hubiese prestado juramento de adhesion á la Constitucion en el seno de las Cortes. El dia despues de su llegada preguntaron á S. M. que cuando se proponia ir á Madrid y conformarse al decreto. El Rei respondió que aun no lo habia determinado. Desde aquel momento, aunque estos dos miembros de las Cortes quedaron en Valencia, no parecieron mas delante del Rei.

Este monarca tuvo frecuentes conferencias con los Grandes del reino que poco á poco se habian juntado al rededor de S. M., y deliberó sobre las medidas que se debian tomar en la situacion crítica en que se hallaba. Todos los dias se recibian de todas las provincias las noticias mas favorables. Desde mucho tiempo no se tenia duda alguna sobre las disposiciones que reinaban en la Navarra, Vizcaya, Cataluña y Aragon. Se supo entónces que las Cortes habian igualmente perdido su crédito en Galicia, gran parte de Castilla y Andalucia, en Valladolid, Toledo, Sevilla, Córdoba &c., y que cada vez se pronunciaba mas altamente el voto de ver al Rei revestido de todo el poder con que lo investian las leyes antiguas. En Madrid, y aun en el mismo Cádiz, las dos ciudades en que el partido de las Cortes parecia tener mas fuerza y ser mas numeroso, todos los militares, y un número considerable de individuos de otras clases, estaban por el Rei. Desde el 20 de abril un cuerpo de 20 á 300 hombres se puso en marcha de los reinos de Valencia y Aragon para la capital. El Rei continuaba en Valencia, adonde el ministro Británico y los encargados de negocios de Austria y Portugal habian ido también, en y donde se recibió el 28 de abril la noticia de la última victoria de Lord Wellington junto á Tolosa, y algunas horas despues la de la deposicion de Buonaparte.

Todos los miembros del consejo del Rei estaban persuadidos que S. M. no podia adoptar la Constitucion; pero las opiniones estaban divididas sobre la cuestion si era mas seguro, vistas las circunstancias, de rechazarla absolutamente, y de romper de una vez con las Cortes, ó de proponer algunas modificaciones y algunos medios de composicion. El general Castaños y el ex-ministro Cevallos parecian, á lo ménos al principio, inclinarse á las vias de la dulzura, y quizas hubiera prevalecido su opinion, si las Cortes y sus adherentes en Madrid, no hubiesen, por un orgullo mal entendido, desvanecido toda perspectiva de allanamiento, dando con sus discursos y sus acciones el primer paso para las hostilidades. Los exhortos al Rei para que acelerase su viaje á Madrid, aunque bastante executivos y aun acompañados de algunas amenazas, conservaban no obstante la apariencia de respeto; pero en las sesiones de Cortes, en los diarios y en los folletos de su partido, se atropellaban todos los límites de la decencia y de la moderacion; se hablaba en términos los mas ofensivos de aquellos que no querian admitir la Constitucion sin reserva y con una especie de veneracion; no exceptuaban los ejércitos ni sus gefes, y hasta la persona del mismo Rei estaba amenazada de proceso criminal, prision, cadalso!

Las Cortes y los miembros de la Regencia que les estaban dedicados, se ocupaban de la organizacion de una guardia nacional, preparaban una sublevacion general que hubiera traído en pos la mas sangrienta guerra civil. Si lo hubieran pensado antes, puede ser que no les hubieran faltado los medios de

defensa; pero sus medidas tardias y débiles no hicieron entónces mas que acelerar su caída.

En estas circunstancias, el Rei se resolvió á firmar ese manifiesto notable del 4 de mayo, por el cual declaraba nula y sin fuerza la Constitucion y todos los decretos de las Cortes relativos á ella. El 5 salió S. M. de Valencia, despues de haber nombrado al duque de San Carlos ministro de negocios Extranjeros, Macanaz ministro de Justicia, Freire ministro de Guerra, Salazar ministro de Hacienda y Lardizabal ministro de Indias.

Las tropas que se hallaban en Madrid estaban baxo las órdenes del general Villacampa. Como no se creia poder contar con él, el Rei dió el mando general de Castilla La-nueva y de la capital, al general Eguia; y la guarnicion de Madrid, aunque escogida por la misma Regencia, obedeció al instante las órdenes del Rei, y se sometió al nuevo gobierno. Este acontecimiento decidió la buena causa.

El 10 se publicó en Madrid el decreto del Rei. Las tropas ocuparon las salas de las Cortes y de la Regencia, y se declararon disueltos estos dos cuerpos. Se prendieron unos 40 miembros ó agentes principales de las Cortes; los Ministros de justicia y del interior tuvieron la misma suerte; se contentaron con dar á otros su dimision. El secretario de Estado Luyando tuvo que ir á Cartagena, asi como Ciscar uno de los miembros de la Regencia; pero su colega Agar fue desterrado á Santiago en Galicia. El Cardenal, presidente de la Regencia, que se habia atraído con particularidad el descontento del Rei fue enviado provisionalmente á Toledo, para aguardar allí la decision ulterior de su suerte.

Rara vez ha sido terminada una revolucion política mas prontamente y de un modo mas decidido que esta. No ha quedado piedra sobre piedra del edificio en que trabajaba el partido republicano sin intermision desde un año. La obra, los principales obreros, los peones desaparecieron en un instante, y sin hacer la ménor resistencia; no se levantó un brazo y nadie abrió la boca en favor de aquellos que, á la sombra de la soberania del pueblo que habian usurpado, y aun revestidos del título de SS. MM. habian prescrito al Rei y á la nacion las leyes las mas duras. El decreto de S. M. fue recibido en Madrid como una decision del cielo, y puesto en execucion con las demostraciones del gozo mas vivo y mas general. Todas las calles resonaban con el grito *fuera los liberales*, asi llamaban á los partidarios de la Constitucion; así es que se engañan aquellos que dirigidos por la ambicion y el fanatismo consideran el pueblo como su aliado natural, cuando tratan de atacar con violencia los principios antiguos del orden social. Los que se interesan en la suerte de los españoles, y que desean ver recompensada la constancia inalterable con que han sostenido una lucha gloriosa, los infinitos sacrificios que han hecho por conservar la libertad baxo leyes paternas, deben alegrarse sinceramente de ver su suerte decidida de este modo. El gobierno monarquico no podia subsistir de ninguna manera con la Constitucion de 1812; pero querer forzar un pais como la España en admitir semejante Constitucion es un error extraordinario, y aun (se puede decir sin ser demasiado severo) digno de castigo. O esta Constitucion hubiera destruido en breve el poder real, ó hubiera á lo ménos producido divisiones intestinas, la anarquia y la debilidad por varios siglos.

No se puede uno disimular que el porvenir no ofrezca también inquietudes, que no hai nada decidido ni asegurado, que habrá todavia grandes difi-

cultades que vencer, y quizás grandes tormentas que padecer. Pero si, como hai sobrado motivo para creerlo, la reaccion actual está en perfecta armonia con los sentimientos y los deseos del pueblo; si por otro lado, se cumplen exáctamente y con fidelidad las promesas que contiene el manifiesto del Rei, la España podrá de este modo recobrar prontamente la tranquilidad y el bien estar, y volver á tomar su rango entre las potencias Europeas. Ademas, solo un acontecimiento como este puede efectuar la reconciliacion de las colonias con la madre patria en lo que cabe todavía. Sin este feliz desenlaze, de cualquier modo que las cosas hubiesen vuelto, la América estaba perdida para la España. (*Ambigu.*)

NOTICIAS.

Burdeos, 24 de julio—Ayer partieron de aquí los últimos destacamentos del ejército inglés, los cuales esperaban hacia largo tiempo barcos para salir del continente. Los habitantes de Burdeos tienen sobrados motivos para elogiar la conducta observada por los ingleses durante su permanencia en esta ciudad, y especialmente están agradecidos al lord Dalhousie por el sumo cuidado que ha tenido en hacer observar la mas exácta disciplina. Los ingleses por su parte no olvidarán sin duda la buena acogida que han tenido en este pueblo. Esperamos que de aquí adelante se enlazarán con los vínculos eternos estas dos naciones, que han sido muchas veces enemigas; pero que jamas han dexado de apreciarse mutuamente. (*Mercurio Español.*)

Madrid, 11 de agosto—Circular del ministerio de la Guerra—Conformándose el Rei con lo que le ha expuesto el tribunal especial de Guerra y Marina en el proceso y sentencia pronunciada por el consejo de Guerra de generales, celebrado en Cadiz contra el capitán del real cuerpo de Guardias-españolas Don Manuel de Urbina, acusado de haberse separado de su batallon en la accion del 20 de enero de 1810 en la alameda de la Carolina; se ha servido S. M. revocar la referida sentencia, declarando á Urbina libre del cargo que se le hace de la dispersion: que debe ser puesto en libertad, y volver á servir su empleo de capitán del mismo real cuerpo sin la menor nota, sirviéndole de castigo el dilatado tiempo que lleva de arresto, solo por no haber seguido el grueso de su batallon; pues aunque este no habia tomado el camino que estaba señalado por el general en jefe del ejército, esto seria cargo solo del comandante de él, y no de sus subalternos: que lo mismo se entienda con el primer teniente Don Antonio Henriquez, declarándole tambien S. M. libre del cargo de dispersion, y que le sirva de castigo el tiempo de su arresto, pues consta se separó al mismo tiempo que Urbina; comunicándose esta real determinacion á los ejércitos y capitanes generales de provincia con arreglo á ordenanza, para que conste á todos la final determinacion de este proceso.

Por lo que hace á lo ilegal y arbitrario de la sentencia del Consejo de generales, de que se ha quejado el referido Urbina, se ha servido el Rei declarar, en cuanto á la nulidad de ella por haber concurrido como juez el brigadier Don Ramon Polo, que habia sido capitán del mismo real cuerpo, en tiempo que todos los oficiales de él estaban recusados por Urbina; que no siendo en la actualidad individuo de él, pudo muy bien considerarse ya por legitimo juez, atendiendo á evitar las dilaciones que de lo contrario se seguirian á este asunto, que lleva ya cuatro años de duracion: que en cuanto á la pena que el Consejo de generales impuso á Urbina de que fuese reprehendido al frente de su batallon, es infamatoria y arbitraria, como no determinada por lei para ninguna clase de delitos, no ser conforme en ningun modo con las que estan prevenidas en la ordenanza, ni haber tampoco practica, ni caso de haberse impuesto á un oficial de honor; y ademas de todo es inconsecuente y contradictoria en el mero hecho de no haber hallado mérito para imponer á Urbina, por el delito de dispersion de que se le acusó, ni aun la pena de suspension ó arresto, y se le haga sufrir la vergüenza de ser reprehendido al frente de banderas y á la presencia del público, dexándole despues de infamado en el mismo cuerpo sirviendo su empleo, siendo natural que no quisiesen sus compañeros alternar con un oficial que tenia semejante nota; por lo cual halla S. M. que los vocales del Consejo se excedieron de sus facultades en la imposicion de una pena tan arbitraria; y aunque en rigor estan comprendidos en la suspension de empleo que impone el art. 57, tit. 5, trat. 8 de la ordenanza general á los vocales de un Consejo que agraven su voto alterando la ordenanza, es la voluntad del Rei se les haga entender la arbitrariedad y falta de facultades con que han aplicado esta pena, á fin de que en lo sucesivo arreglen sus votos á ordenanza; y por último, quiere S. M. que se devuelva el proceso al capitán general de la provincia de Cadiz, para que, juntando á los vocales, les haga saber esta real resolucion, comunicándola por escrito á los que estuvieren ausentes de la plaza, para que todos lo tengan entendido. Lo digo á V. de real orden para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le toca. Dios guarde á V. muchos años. Palacio, 8 de julio de 1814.

Idem—Hallándose el Santo-padre en Roma, y en camino para aquella corte el ministro plenipotenciario enviado extraordinario y agente general de negocios de S. M., y restablecida la oficina de la agencia general de expediciones, se hace saber, para que los ordinarios dirijan las peticiones de sus feligreses á la primera secretaria de Estado, con arreglo á las reales ordenes. (*Gac. de Madrid.*)

COMERCIO.

VALES.

Dia 18—154 á 155 [Pocas operaciones.]

CAPITANIA DEL PUERTO.

Desde el mediodia del 17 de agosto al del 18 se han habilitado para salir:

Falucho español N. S. del Càrmen, Francisco Xavier Bonmati, para Chipiona, en lastre. Bergantin ingles Lord Nelson, Archibald Ferk, para Inglaterra, en lastre. Jabeque español Santocristo del Porche, Don Sebastian Morro, para Mallorca, en lastre. Místico id. N. S. de los Remedios, Juan Pardo, para Algeciras, en lastre. Londro id. N. de la Victoria, Roman Domenech, para Barcelona, con algodón. Místico id. San José, Antonio Bayo, para Huelva, en lastre. Falucho San Cayetano, Juan Garces, para Ayamonte, en lastre. Místico id. Virgen del Càrmen, Francisco Guerrero, para Algeciras, en lastre. Jabeque id. San Antonio, Manuel Sanchez, para Sevilla, con arroz. Místico id. San Antonio de Padua, Nicolas de Ces, para Sanlúcar, en lastre. Barco id. N. S. de Las-tres-caidas, Manuel Candelera, para Sevilla, con arroz.

Desde el mediodia del 17 de agosto al del 18 han entrado:

De Tarifa dos cañoneras inglesas: de id. bergantin transporte id. número 90, cap. Walter, en 2 dias; y de id. otro id. número 495, Roberto Chilon, en 2 dias. De Lisboa y Lagos bergantin de guerra ingles Toscano, su comandante Jones, en 3 dias. De Almeria y Málaga polacra española N. S. del Càrmen, su capitan Miguel Roch, con municiones de la Real Hacienda, en 6 dias. De Bilbao quechemarin id. San Juan Baulista, Juan Arritola, con cáñamo, en 9 dias: consignado à Don Martin Unjueta. De Sitges y Salou londro id. Virgen del Rosario, Antonio Monter, con vino, avellanas y papel, en 12 dias. De Algeciras falua id. N. S. de la Concepcion, Juan Andres de Mora, con trigo, en 1 dia. De Sanlúcar dos buques menores españoles, con fruta.

En los Precios corrientes de esta plaza insertos en nuestro número 86 ha habido el dia de hoy las alteraciones siguientes:

Azúcar de La-Habana, (arroba: rpta)	40 y 44 à 46 y 50
Algodon de varita (el ql.: ps.)	52 à 54
Jiron.	50 à 52
Guayana	58 à 60
Fernambuco 1. ^a	72 à 74
Dicho 2. ^a	66 à 68
Cacao Caracas, (la fanega: ps.)	95 à 100

Cambios

Londres: Gobierno (à 30 d. vta.)	42
Idem particulares (à 1½ uso)	43½ à 44
Paris (en francos)	76 à 77
Gènova	121 à 122
Madrid 1½ à 2 p.º (beneficio al papel.)	
Coruña 2 à 2½ p.º (quebranto)	
Bilbao 1 à 2 p.º (id.)	

CONSULADO.

Por disposicion de este tribunal se su-
basta una casa situada en la calle Larga
de la ciudad del Puerto de Santa Maria,

que es de tres cuerpos de altura, con diez varas de fachada y doce de fondo, numerada con el 64, y apreciada en 66363 reales vellon, la cual debe rematarse al mediodia del sabado 3 de setiembre próximo. Quien quisiere proponer su compra acuda al tribunal à la hora del remate, ò en el interin à su escribania, donde se admitirà la postura que hiciere siendo arreglada.

AVISO.

Santos, hijos y compañía, conductores de caudales, despachan conducta para Madrid el dia 20 del presente mes de agosto; el que guste hacer entregas de plata, oro y alhajas, ocurrirà à casa de Don Juan Antonio Llorente, calle de San José, número 36.

El Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad restablecido de orden de S. M. ha nombrado una comision, compuesta de los Señores Don Idefonso Nuñez de Castro, regidor perpetuo; D. Tomas José Anduaga, regidor electivo; Don Francisco Xavier Alvarez Campana, diputado del comun; y Don Domingo José Cierto, sindaco personero, para que concluya los asuntos respectivos à los dos repartos hechos en esta plaza para cubrir la cantidad que le correspondió en la distribucion de los ocho millones de reales que la provincia anticipó al gobierno por equivalente de las rentas provinciales, desde 27 de noviembre hasta fin del año último, y à cuenta de la contribucion directa que hubiese de tocarle en el presente; y habiendo dicha comision informado, en cabildo de hoy, del estado en que se halla la recaudacion de este ramo, ha acordado que sin perjuicio de llevarse à efecto los apremios contra los morosos, segun lo prevenido por el excelentísimo Señor capitan-general y gobernador militar y político de esta plaza y su provincia, en el edicto publicado en 26 de julio último, se admitan en las casas capitulares desde el dia 18 al 26 del corriente mes, de las diez à las dos por la mañana y de las cinco à las ocho por la tarde, las cuotas pertenecientes à àmbos repartos que los contribuyentes se presenten à satisfacer, firmando los recibos el Señor regidor perpetuo Don Idefonso Nuñez de Castro.

Lo que de acuerdo del Excmo. Ayuntamiento hago saber al público para su inteligencia: y en la de que cumplido el plazo se procederà à lo que està mandado en el referido último edicto. Cádiz 17 de agosto de 1814.— Cipriano José Gonzalez, escribano mayor de cabildo.

AVISO.

Se vende una casa en la ciudad de San Fernando, situada en la calle de San Juan de la Cruz, señalada con el número 22, y apreciada en 34821 rs. vn. En la misma casa hai persona encargada para tratar de su ajuste.